

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial, y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial proceden á la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 538 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 684 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

7139

ALANCON ESCORIJA, Pedro; hijo de Agustín y de María, natural de Beniseñ (Orán), de estado soltero, profesión jornalero, de veintitrés años, de 1,637 metros de talla, pelo y cejas castaños, ojos azules, nariz regular. barba escasa, boca regular, color sano; domiciliado últimamente en su pueblo; procesado por falta á concentración; comparecerá, en el término de treinta días, ante el Comandante, Juez instructor, del Regimiento Infantería de Tetuán, número 45, D. Félix Molina Parcero, residente en esta Plaza, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Castellón, 11 de Julio de 1918.—El Comandante, Juez instructor, Félix Molina. JG—3716

7140

ARSUAGA, Juan; Emeterio Bilbao, Fernando de Miguel, Vicente Lloréns y Ricardo Palomera; comparecerán, en término de treinta días, ante el Juez instructor de la Comandancia de Marina, Capitán de Corbeta de la Armada, don Antonio María Villalón, para declarar en causa por deserción de buque mercante, bajo apercibimiento que, de no comparecer, les parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la Ley.—Barcelona, 8 de Julio de 1918.—El Juez instructor, Antonio M. Villalón. JM—3636

7141

AVELLAN CANO, Pedro; hijo de Pedro y de Ana, natural de Saida (Orán), de estado soltero, profesión albañil, de veintidós años, de 1,523 metros de talla, pelo y cejas castaños, ojos pardos, nariz regular, barba escasa, boca regular, color sano; domiciliado últimamente en su pueblo; procesado por falta á concentración; comparecerá, en el término de treinta días, ante el Comandante, Juez instructor, del Regimiento Infantería de Tetuán, número 45, D. Félix Molina Parcero, residente en esta Plaza, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Castellón, 11 de Julio de 1918.—El Comandante, Juez instructor, Félix Molina. JG—3715

7142

BARBES SAINZ, Gregorio; hijo de Pablo y de Elvira, natural de Huesca; vecindado en San Sebastián (Guipúzcoa), de estado soltero, profesión ebanista, de veintiséis años, estatura 1,702 metros, sus señas: pelo, cejas y ojos castaños, nariz regular, barba poblada, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, sustituto del recluta

José Olariaga Parabán; procesado por la falta de primera deserción; comparecerá, en el término de treinta días, ante el primer Teniente, Juez instructor, del Batallón Cazadores de Sgorbe, número 12, D. Francisco Rovira Quintana, residente en Ceuta, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Ceuta, 6 de Julio de 1918.—El Juez instructor, Francisco Rovira. JG—3737

7143

BOSCH DIAZ, Eusebio; hijo de Valeriano y Amalia, natural de Alicante, recluta del Reemplazo de 1915; procesado por haber faltado á concentración; comparecerá, en término de treinta días, á contar desde la fecha, ante el Capitán, Juez instructor, del Regimiento Infantería de Vizcaya, número 51, D. Carlos Hidalgo Ros, residente en Alcoy (Alicante), bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde.—Alcoy, 12 de Julio de 1918.—El Capitán, Juez instructor, Carlos Hidalgo. JG—3674

7144

BRIZ MARTORELL, Javier; hijo de Javier y María, natural de Tous (Valencia), de estado soltero, profesión jornalero, de veinticinco años, estatura 1,652 metros, pelo castaño, cejas al pelo, nariz regular, ojos pardos, color sano, frente regular; domiciliado últimamente en su pueblo; procesado por el delito de primera deserción; comparecerá, en término de treinta días, ante el Comandante, Juez instructor, del Regimiento Dragones de Montaña, décimo de Caballería, D. Ramón Puig Ramón, residente en el Cuartel del Doka, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.—Barcelona, 10 de Julio de 1918.—El Comandante, Juez instructor, Ramón Puig. JG—3697

7145

CARDENAS SALVADOR, Luis; profesión marinero, que el día 22 de Abril tripulaba la embarcación folio 767 de la tercera lista de esta matrícula; domiciliado últimamente en Palmones; procesado por el delito de contrabando; comparecerá, en término de quince días, ante el Juez instructor de la Comandancia de Marina de Algeciras.—Algeciras, 3 de Junio de 1918.—Francisco Clavijo. JM—3680

7146

CASANOVAS CLOT, Juan; hijo de Salvador y Rosa, natural de Aygafreda (Barcelona), de estado soltero, profesión pastor, de veintitrés años, y cuyas señas personales son: pelo rubio, ojos pardos, nariz, barba y boca regulares; domiciliado últimamente en Tagamanet (Barcelona), y sujeto á expediente por haber desertado; comparecerá, dentro del término de treinta días, ante el Juez instructor D. Manuel Vidal Sánchez, Capitán de Ingenieros, con destino en el cuarto Regimiento de Zapadores Minadores, de guarnición en Barcelona, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa. Barcelona, 16 de Julio de 1918.—El Capitán, Juez instructor, Manuel Vidal. JG—3681

7147

CATALA ESCORIHUELA, Sebastián; hijo de Vicente y de Regina, natural de Argel, de veintin años; domiciliado últimamente en Alicante; procesado por faltar á concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el Comandante, Juez instructor, del Regimiento Infantería de Tetuán, número 45, don

Félix Molina Parcero, residente en esta Plaza, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Castellón, 11 de Julio de 1918.—El Comandante, Juez instructor, Félix Molina. JG—3714

7148

GIERRO CASAU, José; hijo de Mariano y de María, natural de Noales, provincia de Huesca; vecindado en su pueblo, Juzgado de primera instancia de Benabarre (Huesca), nació en 10 de Febrero de 1894, de oficio jornalero, estado soltero, estatura 1,562 metros; domiciliado últimamente en su pueblo; procesado por la falta grave de deserción con motivo de haber faltado á concentración para su destino á Cuerpo; comparecerá, en término de treinta días, ante el Capitán, Juez instructor, del Regimiento Infantería del Serrallo, número 69, D. Eduardo Quintana del Olmo, que reside en Ceuta, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Ceuta, 12 de Julio de 1918.—El Capitán, Juez instructor, Eduardo Quintana. JG—3733

7149

CO VALLES, Juan; hijo de Mateo y de María, natural de Llívia (Gerona), de estado soltero, profesión albañil, de veintitrés años; sus señas personales son: estatura 1,670 metros, pelo y cejas castaños, ojos pardos, producción buena; domiciliado últimamente en su pueblo; sujeto á expediente por haber faltado á concentración á la Caja de Recluta de Olot, número 71, para su destino á Cuerpo; comparecerá, dentro del término de treinta días, en Figueras, ante el Juez instructor, D. Rafael Ruiz de Lomana y Arévalo, Comandante de Infantería, con destino en el Regimiento de San Quintic, número 47, de guarnición en Figueras, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Figueras, 16 de Julio de 1918.—El Juez instructor, Rafael Ruiz de Lomana. JG—3689

7150

CUENCA ARROYO, Jesús; hijo de Claudio y de Valentina, natural de Sacedón (Guadalajara), de estado soltero, de oficio artista, de veintin años, vecino de Sacedón; domiciliado últimamente en Cádiz, posada del Mesón; procesado por el delito de polizontaje; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor de la Comandancia de Marina de Cádiz, Teniente de Navío de la Armada, D. Manuel Bastarache y Díez de Balues, á responder á los cargos que le resulten en la causa que se le instruye por el expresado delito.—Cádiz, 12 de Julio de 1918.—El Juez instructor, Manuel Bastarache. JM—3745

7151

CHAQUET BOLINCHES, Severino; hijo de Félix y Candelaria, natural de Orán, de estado soltero, profesión licorista, de veintidós años, de 1,642 metros de talla, pelo rubio, cejas ídem, ojos pardos, nariz regular, color sano; domiciliado últimamente en su pueblo; procesado por falta á concentración; comparecerá en el término de treinta días, ante el Comandante, Juez instructor, del Regimiento Infantería de Tetuán, número 45, residente en esta Plaza, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Castellón, 11 de Julio de 1918.—El Comandante, Juez instructor, Félix Molina. JG—3713

(Continúa en la página 600)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

DIRECCIÓN GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

Sección Administrativa de Primera enseñanza de Ciudad Real.

MAESTROS

Relación de modificaciones de categoría.—ASCENDIDOS DURANTE EL AÑO

Número del Escalafón general.	NOMBRES Y APELLIDOS	FECHA DEL ASCENSO			FECHA DE POSESIÓN A EFECTOS DEL ESCALAFÓN			PUEBLO	OBSERVACIONES
		Día.	Mes.	Año.	Día.	Mes.	Año.		
	<i>Categoría 4.ª, 2.500 pesetas.</i>								
368	D. Jesús Baeza Romero.....	24	Mayo.....	1917	1.º	Junio.....	1917	Valdepeñas.....	»
	<i>Categoría 5.ª, 2.000 pesetas.</i>								
778	D. Joaquín Muñoz de Luna.....	24	Mayo.....	1917	1.º	Junio.....	1917	La Solana.....	»
4.418	Eloy López Manzanares.....	11	Marzo.....	1917	1.º	Febrero.....	1917	Valdepeñas.....	Ascendido por oposición restringida.
	<i>Categoría 7.ª, 1.500 pesetas.</i>								
1.369	D. Juan Mateo Vera.....	28	Abril.....	1917	1.º	Mayo.....	1917	Valdepeñas.....	»
1.400	Enrique Martín Ramírez Chamero.....	12	Septiembre...	1917	28	Agosto.....	1917	Fernáncaballero.....	»
1.409	Felipe Naranjo Molina.....	14	Noviembre...	1917	1.º	Octubre.....	1917	Calzada de Calatrava.....	»
	<i>Categoría 8.ª, 1.375 pesetas.</i>								
2.865	D. Atilano Morales Díaz Gallano.....	5	Octubre.....	1917	1.º	Septiembre...	1917	Torre de Juan Abad.....	»
2.866	Leandro Gómez Sobrino.....	5	Idem.....	1917	1.º	Idem.....	1917	Alcázar de San Juan.....	»
	<i>Categoría 9.ª, 1.100 pesetas.</i>								
5.549	D. Luis Ponce Lizcano.....	14	Noviembre...	1917	6	Octubre.....	1917	Piedrabuena.....	»
5.554	Miguel de la Casa Merino.....	14	Idem.....	1917	15	Idem.....	1917	Pedro-Muñoz.....	»

Relación de alteraciones.—TRASLADOS

Número del Escalafón general.	NOMBRES Y APELLIDOS	FECHA DE ALTERACIÓN			PUEBLO EN QUE SERVÍAN	PROVINCIA	PUEBLO EN QUE SIRVEN	PROVINCIA	OBSERVACIONES
		Día.	Mes.	Año.					
	<i>Categoría 5.ª, 2.000 pesetas.</i>								
538	D. Vicente González Gallana.....	6	Febrero.....	1917	Alcázar de San Juan.	Ciudad Real.	Madrid.....	Madrid.....	»
	<i>Categoría 6.ª, 1.650 pesetas.</i>								
986	D. Pedro Bueno Vargas.....	28	Febrero.....	1917	Argamasilla de Calatrava.....	Ciudad Real.	Daimiel.....	Ciudad Real.	»

<i>Categoría 7.ª, 1.500 pesetas.</i>						
1.185	D. Valentín Sevilla Jiménez.....	30	Septiembre	1917	Bolaños.....	Ciudad Real. Caracuel..... Ciudad Real.
1.297	Cecilio Carriedo Pérez.....	31	Enero	1917	Villarrubia de los Ojos.....	Idem..... Morata de Tajuba... Madrid.....
1.310	Fernando Mónico Sacristán.....	31	Agosto	1917	Carrión de Calatrava.	Idem..... Segovia..... Segovia.....
<i>Categoría 8.ª, 1.375 pesetas.</i>						
1.385	D. Andrés de Anta Hernández.....	16	Marzo	1917	Puertollano.....	Ciudad Real. Reus..... Tarragona.
1.837	Aurelio Molina Duque.....	28	Febrero	1917	Albaladejo.....	Idem..... Villanueva de la Fuente..... Ciudad Real.
2.090	Jesús A. Hornero Roales Nieto.....	28	Idem	1917	Granátula.....	Idem..... Ciudad Real..... Idem.....
2.169	Luis D. de la Cruz Toledano.....	28	Idem	1917	Chillón.....	Idem..... Córdoba..... Córdoba.....
2.182	Valentín Romero Delgado.....	31	Enero	1917	Pozuelo de Calatrava.	Idem..... Escorial..... Madrid.....
2.216	Víctor López Jiménez.....	28	Febrero	1917	Villamanrique.....	Idem..... Piedrabuena..... Ciudad Real.
<i>Categoría 9.ª, 1.100 pesetas.</i>						
3.098	D. Francisco Martínez Hernández.....	31	Agosto	1917	Alcázar de San Juan	Ciudad Real. Huerta de Valdecarábanos..... Toledo.....
3.016	Manuel de la Puerta Lafuente.....	28	Febrero	1917	Almadón.....	Idem..... San Sebastián de los Reyes..... Madrid.....
3.317	Arsenio Cuonca Blázquez.....	31	Enero	1917	Ciudad Real.	Idem..... Murcia..... Murcia.....
3.407	Enrique Gallego Canell.....	30	Septiembre	1917	Villahermosa.....	Idem..... Consuegra..... Toledo.....
3.490	Alejandro Carrero Merino.....	31	Agosto	1917	Almadón.....	Idem..... Calasparra..... Murcia.....
3.580	Royos González Fernández.....	28	Febrero	1917	Fuente el Fresno.....	Idem..... Villamayor de Calatrava..... Ciudad Real.
4.410	Enrique A. Fuente Artillero.....	30	Enero	1917	Santa Cruz de Mudela.	Idem..... Malagón..... Idem.....
4.411	Alberto Gil Pérez.....	28	Febrero	1917	Valdepeñas.....	Idem..... Mora..... Toledo.....
4.413	Timoteo Gómez Gómez.....	31	Agosto	1917	Infantes.....	Idem..... Argamasilla de Calatrava..... Ciudad Real.
4.429	José Aguado Remón.....	28	Febrero	1917	Valdepeñas.....	Idem..... Lucena..... Córdoba.....
4.499	José Rosa Rodríguez.....	31	Julio	1917	Torreueva.....	Idem..... Madrid..... Madrid.....
4.468	Raimundo Martín e Hijos.....	31	Enero	1917	Valdepeñas.....	Idem..... Yébenes..... Toledo.....
4.872	Antonio A. Martín Pérez.....	30	Septiembre	1917	Alcolea de Calatrava.	Idem..... Barajas de Melo..... Cuenca.....
4.893	Gabriel Cuenca Blázquez.....	31	Agosto	1917	Abonójar.....	Idem..... Mombeltrán..... Avila.....
<i>Categoría 10, 1.000 pesetas.</i>						
5.568	D. Manuel Cámara Abellán.....	31	Agosto	1917	Campo de Criptana.	Ciudad Real. Chillón..... Ciudad Real.
5.811	Gordiano Campos Calabria.....	28	Febrero	1917	El Hoyo.....	Idem..... Aldequemada..... Jaén.....
6.171	Antonio Rodríguez Guerrero.....	30	Octubre	1917	Campo de Criptana.	Idem..... Almendros..... Cuenca.....
6.204	Juan P. Villanueva Marco.....	28	Febrero	1917	Anchuras.....	Idem..... Carriches..... Toledo.....
6.876	Antonio Badillo Romero.....	30	Septiembre	1917	Almedina.....	Idem..... Carrizosa..... Ciudad Real.
8.159	Vicente Sánchez Galindo.....	31	Agosto	1917	Montiel.....	Idem..... Zurgena..... Almería.....
8.322	Vicente Castellano Riza.....	28	Febrero	1917	Retuerta.....	Idem..... Infantes..... Ciudad Real.
8.324	Francisco Flores Polo.....	14	Idem	1917	Santa Cruz de los Cáñamos.....	Idem..... Fuente la Lancha... Córdoba.....
8.643	Mellón Arriaga Lozano.....	31	Enero	1917	Cabezarrubias.....	Idem..... Abenójar..... Ciudad Real.
8.671	Atilano Ramírez Navarro.....	28	Febrero	1917	Caracuel.....	Idem..... Membrilla..... Idem.....
8.708	Eduardo Crespo Navarro.....	28	Idem	1917	La Solana.....	Idem..... Villarrubia de los Ojos..... Idem.....
8.714	Camillo Jiménez Alvarez.....	31	Enero	1917	La Cañada.....	Idem..... Magaceta..... Badajoz.....
8.769	Cipriano Moral Tortijos.....	30	Septiembre	1917	Pontanarejo.....	Idem..... Pozuelo de Calatrava. Ciudad Real.
9.297	Eugenio Rodríguez Moreno.....	30	Idem	1917	Fuencilla.....	Idem..... Almonacid del Marquesado..... Cuenca.....
9.419	Ismael Medina Pinilla.....	30	Idem	1917	Palenzuela.....	Idem..... La Hinojosa..... Idem.....
9.428	Octavio Granell Modesto.....	30	Idem	1917	Horoajo de los Montes.....	Idem..... Los Santos..... Badajoz.....
9.652	Bernardo Encinas Esteban.....	30	Idem	1917	Pozuelo de Calatrava.	Idem..... Montesclaros..... Toledo.....
9.950	Luis Rodríguez García Aguado.....	31	Agosto	1917	Campo de Criptana.	Idem..... Montijo..... Badajoz.....

Relación de BAJAS

Número del Expediente general.	NOMBRES Y APELLIDOS	CAUSA DE LA BAJA	FECHA DE LA BAJA			PUEBLO DONDE SERVÍAN	OBSERVACIONES
			Día.	Mes.	Año.		
599	<i>Categoría 5.ª, 2,000 pesetas.</i> D. Miguel Pareja Reyes.....	Jubilación por edad.....	20	Noviembre.	1917	Tomelloso.....	,
1.809	<i>Categoría 7.ª, 1,500 pesetas.</i> D. Mauricio E. Morales Gulsado.....	Pase á la Inspección de Primera enseñanza.....	30	Mayo.....	1917	Moral de Calatrava.....	,
5.240	<i>Categoría 9.ª, 1,100 pesetas.</i> D. Isidro Monesolló Notario.....	Por fallecimiento.....	23	Mayo.....	1917	Pleón.....	,

Relación de sueldos vacantes en 31 de Diciembre de 1917.

Categoría.	ESQUELA A QUE ESTÁ ADSCRITO	FECHA DE LA VACANTE			TURNO A QUE ESTÁ RESERVADA	OBSERVACIONES
		Día.	Mes.	Año.		
10	Alcazar de San Juan.....	31	Agosto.....	1917	Concurso general de traslado.....	,
10	Idem.....	8	Febrero.....	1917	Idem.....	,
10	Campo de Criptana.....	31	Octubre.....	1917	Pendiente de adjudicar por oposición, resulta concurso rápido de traslado.....	,
10	Idem.....	31	Agosto.....	1917	Concurso general de traslado.....	,
10	Idem.....	31	Idem.....	1917	Idem.....	,
10	Tomelloso.....	20	Noviembre.....	1917	Pendiente de anuncio por quedar vacante des pués de 30 de Septiembre de 1917.....	,
10	Almadén.....	31	Agosto.....	1917	Concurso general de traslado.....	,
10	Bolsillos.....	30	Septiembre.....	1917	Idem.....	,
10	Pozuelo de Calatrava.....	30	Idem.....	1917	Idem.....	,
10	Valenzuela.....	30	Idem.....	1917	Idem.....	,
10	Abadójar.....	31	Enero.....	1917	Reservada á oposición. (GAOETA de 28 de Noviembre de 1917.).....	,
10	Miñas del Horcajo.....	7	Mayo.....	1917	Destinada á oposición para cubrir en el Rectorado de Zaragoza. (Orden de la Dirección de 28 de Noviembre de 1917.).....	,
10	El Hoyo.....	28	Febrero.....	1917	Destinada á ingreso de interinos. (GAOETA de 7 de Enero de 1918.).....	,
10	San Lorenzo de Calatrava.....	21	Marzo.....	1918	Reservada á oposición Rectorado de Zaragoza. (Orden de la Dirección de 28 de Noviembre de 1917.).....	,
10	Dalmiel.....	11	Mayo.....	1918	Idem id.....	,
10	Albáladaje.....	28	Febrero.....	1917	Destinada á ingreso de interinos. (GAOETA de 7 de Enero de 1918.).....	,
10	Almédina.....	30	Octubre.....	1917	Idem id.....	,
10	Fuencilla.....	30	Septiembre.....	1917	Concurso general de traslado.....	,
10	Infantes.....	31	Agosto.....	1917	Idem.....	,
10	Montiel.....	31	Idem.....	1917	Destinada á ingreso de interinos. (GAOETA de 7 de Enero de 1918.).....	,
10	Villahermosa.....	30	Septiembre.....	1917	Concurso general de traslado.....	,
10	La Solana.....	28	Febrero.....	1917	Idem.....	,
10	Albólea de Calatrava.....	30	Idem.....	1917	Idem.....	,
10	Anchuras.....	28	Febrero.....	1917	Destinada á ingreso de interinos. (GAOETA de 7 de Enero de 1918.).....	,
10	Fontanarejo.....	30	Septiembre.....	1917	Concurso general de traslado.....	,
10	Horcajo de los Montes.....	30	Idem.....	1917	Idem.....	,

Anexo núm. 2. — Pág. 699

Agosto 1918

Gaceta de Madrid. — Núm. 246

10	Retuerta.....	28	Febrero.....	1917	Destinada á ingreso de interinos. (GACETA de 7 de Enero de 1918).....	»
10	Moral de Calatrava.....	30	Mayo.....	1917	Concurso general de traslado.....	»
10	Valdepeñas.....	31	Agosto.....	1917	Idem.....	»
10	Idem.....	28	Febrero.....	1917	Idem.....	»
10	Carrión de Calatrava.....	31	Agosto.....	1917	Idem.....	»

Relación de Escuelas vacantes.

ESCUELA	SUELDO que tiene asignado. Pesetas.	SI ESTÁ ANUNCIADA Á CONCURSO	ESCUELA	SUELDO que tiene asignado. Pesetas.	SI ESTÁ ANUNCIADA Á CONCURSO
Aloázar de San Juan.....	1.000	Anunciada á concurso general de traslado. (GACETA de 17 de Noviembre de 1917.)	Albaladejo.....	1.000	Destinada á concurso de ingreso de interinos. (GACETA de 7 de Enero de 1918.)
Idem.....	1.000	Idem id.	Almedina.....	1.000	Idem id.
Campo de Criptana.....	1.000	Idem id.	Fuencilla.....	1.000	Anunciada á concurso general de traslado. (GACETA de 17 de Noviembre de 1917.)
Idem.....	1.000	Idem id.	Infantes.....	1.000	Idem id.
Idem.....	1.000	Pendiente para adjudicar por oposición como resulta de concurso rápido y tener más de 2.000 habitantes.	Montiel.....	1.000	Destinada á concurso de ingreso de interinos. (GACETA de 7 de Enero de 1918.)
Tomelloso.....	1.000	Pendiente de concurso, vacante después de 30 de Septiembre de 1917.	Villahermosa.....	1.000	Anunciada á concurso general de traslado. (GACETA de 17 de Noviembre de 1917.)
Almadén.....	1.000	Anunciada á concurso de traslado. (GACETA de 17 de Noviembre de 1917.)	La Solana.....	1.000	Idem id.
Bolaños.....	1.000	Idem id.	Alcolea de Calatrava.....	1.000	Idem id.
Pozuelo de Calatrava.....	1.000	Idem id.	Anchuras.....	1.000	Destinada á concurso de ingreso de interinos. (GACETA de 7 de Enero de 1918.)
Valenzuela.....	1.000	Idem id.	Fontanarejo.....	1.000	Anunciada á concurso general de traslado. (GACETA de 17 de Noviembre de 1917.)
Abenójar.....	1.000	Reservada á oposición. (GACETA de 28 de Noviembre de 1917.)	Horeajo de los Montes.....	1.000	Idem id.
Minas del Horeajo.....	1.000	Idem (GACETA de 6 de Enero de 1918), para adjudicar por el Rectorado de Zaragoza.	Retuerta.....	1.000	Destinada á concurso de ingreso de interinos. (GACETA de 7 de Enero de 1918.)
El Hoyo.....	1.000	Destinada á concurso de ingreso de interinos. (GACETA de 7 de Enero de 1918.)	Moral de Calatrava.....	1.000	Anunciada á concurso general de traslado. (GACETA de 16 de Enero de 1918.)
San Lorenzo de Calatrava.....	1.000	Reservada á oposición (GACETA de 6 de Enero de 1918), para adjudicar por el Rectorado de Zaragoza.	Valdepeñas.....	1.000	Idem. (GACETA de 17 de Noviembre de 1917.)
Carrión de Calatrava.....	1.000	Anunciada á concurso general de traslado. (GACETA de 17 de Noviembre de 1917.)	Idem.....	1.000	Idem id.
Damiel.....	1.000	Reservada á oposición (GACETA de 6 de Enero de 1918), para adjudicar por el Rectorado de Zaragoza.			

MAESTRAS

Relación de modificaciones de categoría.—ASCENDIDAS DURANTE EL AÑO

Número del Escalafón general.	NOMBRES Y APELLIDOS	FECHA DEL ASUENSO			FECHA DE POSESIÓN Á EFECTOS DEL ESCALAFÓN			PUEBLO	OBSERVACIONES
		Día.	Mes.	Año.	Día.	Mes.	Año.		
	<i>Categoría 4.ª, 2.600 pesetas.</i>								
401	D.ª Purificación Rodríguez Marín.....	28	Abril.....	1917	1.º	Mayo.....	1917	Valdepeñas.....	

Número del Escalafón general.	NOMBRES Y APELLIDOS	FECHA DEL ASCENSO			FECHA DE POSESIÓN A EFECTOS DEL ESCALAFÓN			PUEBLO	OBSERVACIONES
		Día.	Mes.	Año.	Día.	Mes.	Año.		
761 408	D. ^a Casilda del Puyo y Munilla..... María Luisa Cifuentes y de Francisco.....	22	Junio.....	1917	1. ^o	Julio.....	1917	Horencia.....	Ascendida por oposición restringida.
		12	Septiembre...	1917	1. ^o	Agosto.....	1917	Ciudad Real.....	
<i>Categoría 6.^a, 1.650 pesetas.</i>									
1.186 1.154	D. ^a Sofia Roig de Luna..... María Salomé Benítez Borlado.....	9	Agosto.....	1917	12	Julio.....	1917	Puertollano.....	»
		5	Diciembre....	1917	11	Noviembre...	1917	Miguelturra.....	
<i>Categoría 8.^a, 1.375 pesetas.</i>									
2.427 2.436	D. ^a Micaela Pérez Gascón..... Felipa María Sanz López.....	18	Enero.....	1917	1. ^o	Enero.....	1917	Alcázar de San Juan.....	»
		16	Abril.....	1917	1. ^o	Mayo.....	1917	Valdepeñas.....	
<i>Categoría 9.^a, 1.100 pesetas.</i>									
5.558 5.562 5.570 5.574 5.575 5.577 5.579 5.580	D. ^a Francisca Agullera Durán..... Francisca Jaén Morante..... Antonia Ugoná Oroajo..... Vicenta Martín Jaraba..... Enriqueta Lucas Ona..... Rosalia Prado Moreno..... Francisca Morales Hernández..... Consagración Cendrero García.....	9 9 9 12 12 12 12 12	Julio..... Idem..... Agosto..... Septiembre... Idem..... Idem..... Idem..... Idem.....	1917 1917 1917 1917 1917 1917 1917 1917	4 17 18 1. ^o 1. ^o 1. ^o 1. ^o 1. ^o	Junio..... Idem..... Julio..... Agosto..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem.....	1917 1917 1917 1917 1917 1917 1917 1917	Tomelloso..... Malagón..... Puertollano..... Viso del Marqués..... Abenójar..... Moral de Calatrava..... Torrenueva..... Carrlón de Calatrava.....	» » » » » » » »

Relación de alteraciones.—TRASLADOS

Número del Escalafón general.	NOMBRES Y APELLIDOS	FECHA DE ALTERACIÓN			PUEBLO EN QUE SERVÍAN	PROVINCIA	PUEBLO EN QUE SIRVEN	PROVINCIA	OBSERVACIONES
		Día.	Mes.	Año.					
<i>Categoría 6.^a, 2.000 pesetas.</i>									
604	D. ^a Lucea Moreno Hervás.....	7	Febrero.....	1917	Alcázar de San Juan.	Ciudad Real.	Madrid.....	Madrid.....	»
<i>Categoría 6.^a, 1.650 pesetas.</i>									
1.081	D. ^a Hicela Zubeldía Tamayo.....	31	Agosto.....	1917	Ciudad Real.....	Ciudad Real.	Almería.....	Almería....	»
<i>Categoría 8.^a, 1.375 pesetas.</i>									
1.603 1.634	D. ^a Isabel Abadía Alonso..... Dolores Martínez Novella.....	30 12	Septiembre. Febrero.....	1917 1917	Villarrubia de los Ojos..... Santa Cruz de Mudela.....	Ciudad Real. Idem.....	Morata de Tajuna... Argamasilla de Calatrava.....	Madrid..... Ciudad Real. Idem.....	En comisión con 1.100. » »
<i>Categoría 9.^a, 1.100 pesetas.</i>									
2.375	Daniela Alcázar Montes.....	30	Septiembre.	1917	Torre de Juan Abad.	Idem.....	Torrenueva.....	Idem.....	»
<i>Categoría 9.^a, 1.100 pesetas.</i>									
3.283 3.284 3.839 4.337	D. ^a Inés Codillo Benito..... María Eustaquia Cañadas Rubisco. María del Carmen Docampo López. Josefa Cubas Hornosa.....	30 28 31 31	Septiembre. Febrero.... Agosto..... Diciembre..	1917 1917 1917 1916	Alamillo..... Ballesteros..... Manzanares..... Valdepeñas.....	Ciudad Real. Idem..... Idem..... Idem.....	Lillo..... Serón..... Triacastela..... Madrid.....	Toledo..... Almería.... Lugo..... Madrid.....	» » » »

4.347	María del Carmen Lucena Juárez...	30	Septiembre.	1917	Santa Cruz de Mudela.....	Idem.....	Ronda.....	Málaga.....	»
4.959	Inocencia Martínez Pineda.....	31	Octubre....	1917	Membrilla.....	Idem.....	Villarrobledo.....	Albacete....	»
4.418	María Francisca García Llanes.....	31	Agosto.....	1917	Villahormosa.....	Idem.....	Yecla.....	Murcia.....	»
5.040	Iliginia E. Rodríguez Magán.....	30	Septiembre.	1917	Valverde.....	Idem.....	Granátula.....	Ciudad Real.	»
5.374	Folipa Muñoz de la Torre.....	11	Marzo.....	1917	San Lorenzo de Calatrava.....	Idem.....	Alcubilla.....	Idem.....	»
5.575	Enriqueta Lucas Ona.....	30	Septiembre.	1917	Abenójar.....	Idem.....	Huete.....	Cuenca.....	»
<i>Categoría 10.ª, 1.000 pesetas.</i>									
5.569	D.ª María de la Paz Marquírona Harrogui.....	9	Febrero....	1917	Viso del Marqués....	Ciudad Real.	Andójar.....	Jaén.....	»
5.857	Marina Bernabéu Blanes.....	28	Idem.....	1917	Guadálmoz.....	Idem.....	Orevillente.....	Alicante....	»
5.868	María Juana de Moya García.....	30	Septiembre	1917	Puebla de Don Rodrigo.....	Idem.....	Las Casas.....	Ciudad Real.	»
5.957	María Teresa Trujillo Delgado.....	11	Marzo.....	1917	Las Casas.....	Idem.....	Cerral de Calatrava	Idem.....	»
6.003	Emilia E. Latorre Uribe.....	30	Septiembre	1917	Calzada de Calatrava	Idem.....	Magán.....	Toledo.....	»
7.456	Pilar Quílez Ceva.....	28	Febrero....	1917	Villehermosa.....	Idem.....	Infantes.....	Ciudad Real.	»
7.822	Dorothea B. Cid Morales.....	30	Octubre....	1917	Villarrubia de los Ojos.....	Idem.....	Ballesteros.....	Idem.....	»
8.221	María Antonia Pérez Ramírez.....	28	Febrero....	1917	Santa Cruz de Mudela.....	Idem.....	Cózar.....	Idem.....	»
8.875	Inocencia Guisado López.....	30	Septiembre.	1917	Fontanarejo.....	Idem.....	Guareña.....	Badajoz....	»
8.916	María de la Paz Vega del Cerro....	30	Idem.....	1917	Enjambre.....	Idem.....	Hara de Ricomalillo.	Toledo.....	»
5.588	Angela Ruiz Olalla.....	31	Agosto....	1917	Almagro.....	Idem.....	Leiva.....	Logroño....	»

Relación de BAJAS

Número del Escalafón general.	NOMBRES Y APELLIDOS	CAUSA DE LA BAJA	FECHA DE LA BAJA			PUEBLO DONDE SERVÍAN	OBSERVACIONES
			Día.	Mes.	Año.		
<i>Categoría 5.ª, 2.000 pesetas.</i>							
644	D.ª Leonor Sánchez Cuadrado.....	Por fallecimiento.....	11	Marzo.....	1917	Ciudad Real.....	»
<i>Categoría 6.ª, 1.650 pesetas.</i>							
785	Potra Rapado Gómez.....	Jubilación por edad.....	30	Marzo.....	1917	Alcázar de San Juan.....	»
962	Dionisia Pérez Carrascosa.....	Por fallecimiento.....	28	Septiembre...	1917	Campo de Criptana.....	»
1.085	Ramona Sánchez Serrano.....	Idem.....	28	Diciembre...	1917	Torrálba de Calatrava.....	»
<i>Categoría 10, 1.000 pesetas.</i>							
7.261	Aurea Martínez Yébenes.....	Por fallecimiento.....	20	Junio.....	1917	Poblete.....	»

Relación de sueldos vacantes en 31 de Diciembre de 1917.

Categoría.	ESCUELA Á QUE ESTÁ ADSORITO	FECHA DE LA VACANTE			TURNO Á QUE ESTÁ RESERVADA	OBSERVACIONES
		Día.	Mes.	Año.		
10	Alcázar de San Juan.....	30	Marzo.....	1917	Concurso general de traslado.....	»
10	Rukdera.....	15	Octubre.....	1916	Idem.....	»
10	Campo de Criptana.....	28	Septiembre...	1917	Idem.....	»
10	Alamillo.....	30	Idem.....	1917	Idem.....	»

Categoría.	ESCUELA Á QUE ESTÁ ADSORITO	FECHA DE LA VACANTE			TURNO Á QUE ESTÁ RESERVADA	OBSERVACIONES
		Día.	Mes.	Año.		
10	Guadálmez.....	28	Febrero.....	1917	Destinada ingreso interinos (GACETA de 7 de Enero de 1918).....	»
10	Almagro.....	31	Agosto.....	1917	Concurso general de traslado.....	»
10	Calzada de Calatrava.....	30	Septiembre.....	1917	Idem.....	»
10	Abenójar.....	30	Idem.....	1917	Idem.....	»
10	San Lorenzo de Calatrava.....	11	Marzo.....	1917	Destinada ingreso interinos (GACETA de 7 de Enero de 1918).....	»
10	Ciudad Real.....	30	Septiembre.....	1917	Concurso general de traslado.....	»
10	Idem.....	19	Abril.....	1917	Idem.....	»
10	Valverde.....	30	Septiembre.....	1917	Idem.....	»
10	Poblete.....	20	Junio.....	1917	Idem.....	»
6.ª	Torrálba de Calatrava.....	28	Diciembre.....	1917	Pendiente anuncio por quedar vacante después de 30 de Septiembre de 1917.....	»
10	Idem.....	31	Marzo.....	1918	Reservada oposición (GACETA de 7 de Enero de 1918).....	»
10	Villar del Pozo.....	28	Noviembre.....	1917	A oposición (de nueva creación).....	»
10	Arenas de San Juan.....	12	Octubre.....	1918	Destinada ingreso interinos (GACETA de 7 de Enero de 1918).....	»
10	Villarrubia de los Ojos.....	30	Idem.....	1917	Pendiente anuncio por quedar vacante después de 30 de Septiembre de 1917.....	»
10	Torre de Juan Abad.....	30	Septiembre.....	1917	Concurso general de traslado.....	»
10	Villahermosa.....	31	Agosto.....	1917	Idem.....	»
10	Cañamares.....	23	Julio.....	1917	A oposición (de nueva creación).....	»
10	Manzanares.....	31	Agosto.....	1917	Concurso general de traslado.....	»
10	Membrilla.....	31	Octubre.....	1917	Reservada oposición (GACETA de 7 de Enero de 1917).....	»
10	Enjambre.....	30	Septiembre.....	1917	Concurso general de traslado.....	»
10	Pontanurejo.....	30	Idem.....	1917	Destinada ingreso interinos (GACETA de 7 de Enero de 1918).....	»
10	Puebla de Don Rodrigo.....	30	Idem.....	1917	Concurso general de traslado.....	»
10	Santa Cruz de Mudela.....	30	Idem.....	1917	Idem.....	»
10	Idem.....	28	Febrero.....	1917	Reservada oposición (GACETA de 28 de Noviembre de 1917).....	»

Relación de Escuelas vacantes.

ESCUELA	SUELDO que tiene asignado. — Posetas.	SI ESTÁ ANUNCIADA Á CONCURSO	ESCUELA	SUELDO que tiene asignado. — Posetas.	SI ESTÁ ANUNCIADA Á CONCURSO
Alcázar de San Juan.....	1.000	Anunciada á concurso general de traslado. (GACETA de 17 de Noviembre de 1917.)	Arenas de San Juan.....	1.000	Destinada á concurso ingreso interinos. (GACETA de 7 de Enero de 1918.)
Ruñera.....	1.000	Idem id.	Villarrubia de los Ojos.....	1.000	Pendiente de anuncio por haber quedado vacante después de 30 de Septiembre 1917.
Campo de Criptana.....	1.000	Idem id.	Torre de Juan Abad.....	1.000	Anunciada á concurso general de traslado. (GACETA de 17 de Noviembre de 1917.)
Alamillo.....	1.000	Idem id.	Villahermosa.....	1.000	Idem. (GACETA de 15 de Enero de 1918)
Guadálmez.....	1.000	Destinada á concurso ingreso interinos. (GACETA de 7 de Enero de 1918.)	Cañamares.....	1.000	De nueva creación. (GACETA de 29 de Julio de 1917), reservada á oposición.
Almagro.....	1.000	Anunciada á concurso general de traslado. (GACETA de 17 de Noviembre de 1917.)	Manzanares.....	1.000	Anunciada á concurso general de traslado. (GACETA de 17 de Noviembre de 1917.)
Calzada de Calatrava.....	1.000	Idem id.			
Abenójar.....	1.000	Idem id.			
San Lorenzo de Calatrava.....	1.000	Destinada á concurso ingreso interinos. (GACETA de 7 de Enero de 1918.)			

Ciudad Real.....	1.000	Anunciada á concurso general de traslado. (GACETA de 17 de Noviembre de 1917.)	Membrilla.....	1.000	Reservada á oposición. (GACETA de 7 de Enero de 1918.)
Idem.....	1.000	Idem id.	Enjambre.....	1.000	Anunciada á concurso general de traslado. (GACETA de 17 de Noviembre de 1917.)
Valverde.....	1.000	Idem id.	Fontanarejo.....	1.000	Destinada á concurso ingreso interinos. (GACETA de 7 de Enero de 1918.)
Poblete.....	1.000	Idem id.	Puebja de Don Rodrigo.....	1.000	Anunciada á concurso general de traslado. (GACETA de 17 de Noviembre de 1917.)
Torralba de Calatrava.....	1.650	Pendiente de anuncio por haber quedado vacante después de 30 de Septiembre de 1917.	Santa Cruz de Mudela.....	1.000	Idem.
Idem.....	1.000	Destinada á oposición. (GACETA de 7 de Enero de 1918.)	Idem.....	1.000	Reservada á oposición. (GACETA de 28 de Noviembre de 1917.)
Villar del Pozo.....	1.000	De nueva creación. (GACETA de 6 de Diciembre de 1917), reservada á oposición.			

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

Proyectos de tarifas presentados por las Compañías de ferrocarriles.

COMPañÍA DE LOS FERROCARRILES DE MADRID Á ZARAGOZA Y Á ALICANTE

TARIFA ESPECIAL NÚMERO 13 DE PEQUEÑA VELOCIDAD

Expediente T. 343-1.

MINERALES

Aprobada por Real orden de de de 1918. Aplicable desde el de de 1918.

ARTÍCULO 1.º—Minerales de Wolfram.

ÍDEM 2.º—Minerales de antimonio, etc., bióxido de manganeso, blenda, calamina, galena y residuos cobrizos.

ARTÍCULO 3.º—Minerales de hierro y de manganeso, cerizas de piritas y residuos de piritas.

ARTÍCULO PRIMERO

§ I.—Minerales de Wolfram, por vagón de 10 toneladas ó pagando, por lo menos, con arreglo á este peso.

RECORRIENDO...	Hasta 200 kilómetros.....	Ptas. 24,00 por tonelada.
	De 201 á 250 kilómetros (sobre el precio anterior)....	» 0,12 por tonelada y kilómetro.
	De 251 á 300 ídem (sobre el resultado anterior)...	» 0,08 íd. íd.
	De 301 á 400 ídem (íd. íd. íd.)...	» 0,05 íd. íd.
	De 401 kilómetros en adelante (íd. íd. íd.)...	» 0,045 íd. íd.

Las bases anteriores se aplicarán con arreglo á las fracciones de distancias que se determinan en el siguiente

BAREMO

DE UNA Á OTRA ESTACIÓN CUALQUIERA DE LAS LÍNEAS DE LA COMPañÍA

KILÓMETROS	PRECIOS por tonelada de 1.000 kilogramos	KILÓMETROS	PRECIOS por tonelada de 1.000 kilogramos.	KILÓMETROS	PRECIOS por tonelada de 1.000 kilogramos.	KILÓMETROS	PRECIOS por tonelada de 1.000 kilogramos.
	Pesetas.		Pesetas.		Pesetas.		Pesetas.
Hasta 200	24,00	401 á 410	39,45	611 á 620	48,90	821	58,35
201 á 210	25,20	411 » 420	39,90	621 » 630	49,35	831 » 840	58,80
211 » 220	26,40	421 » 430	40,35	631 » 640	49,80	841 » 850	59,25
221 » 230	27,60	431 » 440	40,80	641 » 650	50,25	851 » 860	59,70
231 » 240	28,80	441 » 450	41,25	651 » 660	50,70	861 » 870	60,15
241 » 250	30,00	451 » 460	41,70	661 » 670	51,15	871 » 880	60,60
251 » 260	30,80	461 » 470	42,15	671 » 680	51,60	881 » 890	61,05
261 » 270	31,60	471 » 480	42,60	681 » 690	52,05	891 » 900	61,50
271 » 280	32,40	481 » 490	43,05	691 » 700	52,50	901 » 910	61,95
281 » 290	33,20	491 » 500	43,50	701 » 710	52,95	911 » 920	62,40
291 » 300	34,00	501 » 510	43,95	711 » 720	53,40	921 » 930	62,85
301 » 310	34,50	511 » 520	44,40	721 » 730	53,85	931 » 940	63,30
311 » 320	35,00	521 » 530	44,85	731 » 740	54,30	941 » 950	63,75
321 » 330	35,50	531 » 540	45,30	741 » 750	54,75	951 » 960	64,20
331 » 340	36,00	541 » 550	45,75	751 » 760	55,20	961 » 970	64,65
341 » 350	36,50	551 » 560	46,20	761 » 770	55,65	971 » 980	65,10
351 » 360	37,00	561 » 570	46,65	771 » 780	56,10	981 » 990	65,55
361 » 370	37,50	571 » 580	47,10	781 » 790	56,55	991 » 1.000	66,00
371 » 380	38,00	581 » 590	47,55	791 » 800	57,00		
381 » 390	38,50	591 » 600	48,00	801 » 810	57,45		
391 » 400	39,00	601 » 610	48,45	811 » 820	57,90		

Pasando de 1.000 kilómetros, al precio de 66,00 pesetas tonelada se aumentará..... Pesetas 0,45 por cada fracción indivisible de 10 kilómetros.

No serán aplicables estos precios cuando la tarifa general sea más económica.

ARTÍCULO SEGUNDO

§ I.—Minerales de antimonio, de cromo, de cobalto, de cobre, de estaño, de níquel, de plomo y de cinc; Bióxido de manganeso natural; Blenda (sulfuro de cinc); Calamina (mineral de cinc); Galena (mineral de plomo) y Residuos cupríferos ó cobrizos, por vagones de 10 toneladas ó pagando, por lo menos, con arreglo á este peso.

RECORRIENDO..	{	Hasta 100 kilómetros.....	Ptas. 13,50 por tonelada.
		De 101 á 200 kilómetros (sobre el precio anterior).....	» 0,085 por tonelada y kilómetro.
		De 201 á 300 ídem (sobre el resultado anterior).....	» 0,065 id. id.
		De 301 kilómetros en adelante (sobre el resultado anterior)...	» 0,035 id. id.

Las bases anteriores se aplicarán con arreglo á las fracciones de distancia que se determinan en el siguiente

BAREMO

DE UNA Á OTRA ESTACIÓN CUALQUIERA DE LAS LÍNEAS DE LA COMPAÑÍA

KILÓMETROS	PRECIOS por tonelada de 1.000 kilogramos	KILÓMETROS	PRECIOS por tonelada de 1.000 kilogramos.	KILÓMETROS	PRECIOS por tonelada de 1.000 kilogramos.	KILÓMETROS	PRECIOS por tonelada de 1.000 kilogramos.
	Pesetas.		Pesetas.		Pesetas.		Pesetas.
Hasta 100	13,50	281 á 290	27,85	531 á 540	36,90	781 á 790	45,65
101	13,58	291 » 300	28,50	541 » 550	37,25	791 » 800	46,00
102	13,67	301 » 310	28,85	551 » 560	37,60	801 » 810	46,35
103	13,75	311 » 320	29,20	561 » 570	37,95	811 » 820	46,70
104	13,84	321 » 330	29,55	571 » 580	38,30	821 » 830	47,05
105	13,92	331 » 340	29,90	581 » 590	38,65	831 » 840	47,40
106 á 110	14,35	341 » 350	30,25	591 » 600	39,00	841 » 850	47,75
111 » 115	14,77	351 » 360	30,60	601 » 610	39,35	851 » 860	48,10
116 » 120	15,20	361 » 370	30,95	611 » 620	39,70	861 » 870	48,45
121 » 130	16,05	371 » 380	31,30	621 » 630	40,05	871 » 880	48,80
131 » 140	16,90	381 » 390	31,65	631 » 640	40,40	881 » 890	49,15
141 » 150	17,75	391 » 400	32,00	641 » 650	40,75	891 » 900	49,50
151 » 160	18,60	401 » 410	32,35	651 » 660	41,10	901 » 910	49,85
161 » 170	19,45	411 » 420	32,70	661 » 670	41,45	911 » 920	50,20
171 » 180	20,30	421 » 430	33,05	671 » 680	41,80	921 » 930	50,55
181 » 190	21,15	431 » 440	33,40	681 » 690	42,15	931 » 940	50,90
191 » 200	22,00	441 » 450	33,75	691 » 700	42,50	941 » 950	51,25
201 » 210	22,65	451 » 460	34,10	701 » 710	42,85	951 » 960	51,60
211 » 220	23,30	461 » 470	34,45	711 » 720	43,20	961 » 970	51,95
221 » 230	23,95	471 » 480	34,80	721 » 730	43,55	971 » 980	52,30
231 » 240	24,60	481 » 490	35,15	731 » 740	43,90	981 » 990	52,65
241 » 250	25,25	491 » 500	35,50	741 » 750	44,25	991 » 1.000	53,00
251 » 260	25,90	501 » 510	35,85	751 » 760	44,60		
261 » 270	26,55	511 » 520	36,20	761 » 770	44,95		
271 » 280	27,20	521 » 530	36,55	771 » 780	45,30		

Pasando de 1.000 kilómetros, al precio de 53,00 pesetas tonelada se agregará..... Ptas. 0,35 por cada fracción indivisible de 10 kilómetros.

No serán aplicables estos precios cuando la tarifa general sea más económica.

ARTÍCULO TERCERO

I.—Minerales de hierro y de manganeso; Cenizas de piritas de cobre y de piritas de hierro, y Residuos calcinados de piritas de hierro, por vagón de 10 toneladas ó pagando, por lo menos, con arreglo á este peso.

RECORRIENDO..	}	Hasta 100 kilómetros.....	Ptas. 12,50	por tonelada.
		De 101 á 200 kilómetros (sobre el precio anterior).....	>	0,055 por tonelada y kilómetro.
		De 201 á 300 idem (sobre el resultado anterior).....	>	0,04 id. id.
		De 301 kilómetros en adelante (idem id. id.).....	>	0,035 id. id.

Las bases anteriores se aplicarán con arreglo á las fracciones de distancia que se determinan en el siguiente

BAREMO

DE UNA Á OTRA ESTACIÓN CUALQUIERA DE LAS LÍNEAS DE LA COMPAÑÍA

KILÓMETROS	PRECIOS por tonelada de 1.000 kilogramos.	KILÓMETROS	PRECIOS por tonelada de 1.000 kilogramos.	KILÓMETROS	PRECIOS por tonelada de 1.000 kilogramos.	KILÓMETROS	PRECIOS por tonelada de 1.000 kilogramos.
	Pesetas.		Pesetas.		Pesetas.		Pesetas.
Hasta 100	12,50	321 á 330	23,05	551 á 560	31,10	781 á 790	29,15
101 á 110	13,05	331 > 340	23,40	561 > 570	31,45	791 > 800	29,50
111 > 120	13,60	341 > 350	23,75	571 > 580	31,80	801 > 810	29,85
121 > 130	14,15	351 > 360	24,10	581 > 590	32,15	811 > 820	30,20
131 > 140	14,70	361 > 370	24,45	591 > 600	32,50	821 > 830	30,55
141 > 150	15,25	371 > 380	24,80	601 > 610	32,85	831 > 840	30,90
151 > 160	15,80	381 > 390	25,15	611 > 620	33,20	841 > 850	31,25
161 > 170	16,35	391 > 400	25,50	621 > 630	33,55	851 > 860	31,60
171 > 180	16,90	401 > 410	25,85	631 > 640	33,90	861 > 870	31,95
181 > 190	17,45	411 > 420	26,20	641 > 650	34,25	871 > 880	32,30
191 > 200	18,00	421 > 430	26,55	651 > 660	34,60	881 > 890	32,65
201 > 210	18,40	431 > 440	26,90	661 > 670	34,95	891 > 900	33,00
211 > 220	18,80	441 > 450	27,25	671 > 680	35,30	901 > 910	33,35
221 > 230	19,20	451 > 460	27,60	681 > 690	35,65	911 > 920	33,70
231 > 240	19,60	461 > 470	27,95	691 > 700	36,00	921 > 930	34,05
241 > 250	20,00	471 > 480	28,30	701 > 710	36,35	931 > 940	34,40
251 > 260	20,40	481 > 490	28,65	711 > 720	36,70	941 > 950	34,75
261 > 270	20,80	491 > 500	29,00	721 > 730	37,05	951 > 960	35,10
271 > 280	21,20	501 > 510	29,35	731 > 740	37,40	961 > 970	35,45
281 > 290	21,60	511 > 520	29,70	741 > 750	37,75	971 > 980	35,80
291 > 300	22,00	521 > 530	30,05	751 > 760	38,10	981 > 990	36,15
301 > 310	22,35	531 > 540	30,40	761 > 770	38,45	991 > 1.000	36,50
311 > 320	22,70	541 > 550	30,75	771 > 780	38,80		

Pasando de 1.000 kilómetros, al precio de 46 50 pesetas tonelada se agregará..... Ptas. 0,35 por cada fracción indivisible de 10 kilómetros.

No serán aplicables estos precios cuando la tarifa general sea más económica.

§ II.—Minerales de hierro, por vagones de 10 toneladas ó pagando, por lo menos, con arreglo á este peso.

ESTACIONES DE PROCEDENCIA	ESTACIONES DE DESTINO	PRECIOS por tonelada de 1.000 kilogramos.
		Pesetas.
Balsicas.....	Cartagena.....	8,00
Calasparra.....		8,00
Pedroso.....	Sevilla-Plaza de Armas.....	5,00
Fuente del Arco.....		8,00
Zafra.....		11,00

Á los precios anteriores se agregará lo que corresponda á los ramales de los puertos cuando las expediciones recorran dicho trayecto.

Además percibirá la Compañía, para la Junta de Obras del puerto de Sevilla, en las expediciones destinadas á Sevilla-puerto, Ptas. 0,70 por vagón, cantidad que podrá alterarse en más ó en menos según lo que dicha entidad establezca; y por lo que afecta á Cartagena-puerto, los transportes destinados á dicho punto quedarán sometidos á lo que determine la Junta de Obras del expresado puerto.

CONDICIONES DE APLICACION

1.ª Las operaciones de carga y descarga serán de cuenta del remitente y consignatario, respectivamente, los cuales deberán verificarlas dentro de las ocho horas hábiles siguientes á la on que el material, vacío ó cargado, haya sido puesto á su disposición.

Deberá entenderse por horas hábiles aquellas en que las estaciones están abiertas al servicio público, ó sea:

Desde el 1.º de Abril al 30 de Septiembre: días laborables, de las seis á las dieciocho; domingos y días festivos, de las seis á las doce.

Desde el 1.º de Octubre al 31 de Marzo: días laborables, de las siete á las dieci-

siete; domingos y días festivos, de las siete á las doce.

Transcurrido el plazo de ocho horas hábiles sin que los interesados hayan verificado dichas operaciones, la Compañía cobrará, en concepto de detención del material, 25 céntimos de peseta por hora efectiva de retraso y por vagón, sin distinción de día ó de noche, reservándose

además el derecho de proceder á la carga ó descarga por cuenta de aquéllos, y cobrando en este caso 60 céntimos de peseta en tonelada por cada una de estas operaciones (1).

Quando las exigencias del servicio lo hagan indispensable, la Compañía podrá efectuar la carga ó la descarga por cuenta de los interesados, tanto antes como después de empezado el plazo concedido para verificarlas, cobrando el precio indicado en el párrafo anterior.

2.ª Para la aplicación de esta tarifa es indispensable que cada expedición se componga de un solo vagón.

3.ª No podrá exigirse de la Compañía que el transporte se efectúe en material cerrado ó cubierto, ni que las mercancías se depositen ó descarguen más que al descubierto, quedando exenta de toda responsabilidad por las consecuencias que de esta condición se deriven.

Sin embargo, cuando las atenciones del servicio lo permitan, y sin que constituya para la Compañía una obligación estricta, se facilitarán lonas á los remitentes que lo soliciten, cobrando cinco pesetas por cada una á título de alquiler y en el acto mismo de la facturación.

Las lonas sólo se facilitarán para los trayectos en que es aplicable esta tarifa.

4.ª La Compañía se reserva el derecho de exceder los plazos reglamentarios de expedición, transporte y entrega, en un período igual al de la duración de aquéllos, sin que por este hecho pueda exigirse indemnización alguna.

5.ª Cuando las expediciones facturadas por esta tarifa lleguen á su destino con retraso que no sea debido á casos fortuitos ó de fuerza mayor, y este retraso no

(1) Esta condición, por lo que afecta á la detención del material en las estaciones de destino, queda subordinada á lo dispuesto en la Real orden de 17 de Noviembre de 1916, mientras se halle en vigor.

exceda de seis días, la Compañía sólo viene obligada á abonar, por toda indemnización, una cantidad que no podrá exceder del 25 por 100 de los portes de la remesa calculados con arreglo á los precios de esta tarifa y con sujeción á la siguiente escala:

Por un retraso de uno ó dos días, indemnización del 10 por 100.

Por un ídem de tres días, ídem del 15 por 100.

Por un ídem de cuatro días, ídem del 20 por 100.

Por un ídem de cinco ó seis días, ídem del 35 por 100.

Para los cálculos que anteceden se depreciará toda fracción de día que no exceda de doce horas, contándose como día completo cuando aquélla pase de doce horas. Si el retraso excede de seis días, los consignatarios podrán hacer uso del derecho que les conceden las disposiciones vigentes en los casos ordinarios de retraso.

6.ª El pago de las sumas que, por cualquier concepto, graven la mercancía, deberá satisfacerse en la estación de salida, ó en su defecto en la de llegada, antes de sacar las expediciones de los almacenes de la Compañía, en los cuales deberá hacerse, en su caso, el reposo ó reconocimiento, siendo inadmisibles toda reclamación una vez que se hayan sacado de dichos almacenes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 153 del Reglamento de 8 de Septiembre de 1878 y lo preceptuado en la regla 12 de la Real orden de 1.º de Febrero de 1887.

7.ª Para los efectos de los artículos 148 y 156 del Reglamento para la ejecución de la ley de Policía de ferrocarriles, fecha 23 de Noviembre de 1877, se considerarán como mermas naturales las señaladas en el cuadro aprobado por Real orden de 16 de Enero de 1907.

Toda diferencia de peso que se halle comprendida dentro de los límites indicados en dicho cuadro y sea imputable á mermas naturales, no se tendrá en cuen-

ta ni para la deducción de los portes ni para las demás cuestiones inherentes al transporte.

8.ª Los precios de esta tarifa se aplicarán de oficio, con arreglo á lo prevenido en el artículo 351 del Código de Comercio, si resultasen ser los más benéficos para los remitentes, á menos que éstos, á quienes previamente se enterará de dichos precios y sus condiciones, solicitaren en la declaración de expedición otra tarifa que fuese también aplicable á la misma mercancía en el trayecto que haya de recorrer.

9.ª La aplicación de esta tarifa especial queda además sometida á las condiciones de las tarifas generales en todo lo que no sea contrario á las disposiciones precedentes.

Advertencias.

1.ª Las distancias que correspondan á esta Compañía no serán sumables cuando en el transporte se interponga una línea extraña, pues en tal caso, la aplicación de la presente tarifa quedará interrumpida en el primer trayecto parcial y se reanudará en el segundo, asignando á cada uno de ellos el precio que á su distancia corresponda.

2.ª Los precios del párrafo tercero serán aplicables á las estaciones intermedias.

3.ª Esta tarifa será sólo soldable con las de otras Compañías en las estaciones de empalme, cuando no haya tarifa combinada que determine precio directo desde la procedencia al destino.

Quedan eliminadas las siguientes mercancías de las tarifas especiales de Red antigua números 3, 10 y ampliación á la 16:

De la número 3, el antimonio y los minerales de hierro, cobre, plomo, cinc, azufre, magnesio, manganeso y alcohol.

De la número 10 y su ampliación, los minerales de todas clases.

Lo que se anuncia al público para que en el plazo de veinte días formule los reparos que estime oportunos.—Madrid, 3 de Abril de 1918.—El Director general, L. Barcala.

7152

ESPADA SABATER, Ramón; hijo de Ramón y de Isabel, natural de Barcelona, de estado soltero, de veintidós años, estatura 1,630 metros; domiciliado últimamente en su pueblo; sujeto á expediente por haber faltado á concentración; comparecerá, dentro del término de treinta días, en Figueras ante el Juez instructor, D. Bartolomé Aparicio Duñas, primer Teniente de Infantería con destino en el Regimiento de San Quintín, número 47 de guarnición en Figueras, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Figueras, 15 de Julio de 1918.—El Juez instructor, Bartolomé Aparicio. JG—3688

7153

FERRANDIZ MAZON, Pedro; hijo de Manuel y de Josefa, natural de Oran, de estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años, de 1,749 metros de talla, pelo castaño, cejas ídem, ojos pardos, nariz regular, barba cerrada, boca regular, color sano; domiciliado últimamente en su pueblo; procesado por falta de concentración; comparecerá en el término de treinta días, ante el Comandante, Juez instructor, del Regimiento Infantería de Tetuán, número 45, D. Félix Molina Parcerro, residente en esta Plaza, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Castellón, 11 de Julio de 1918.—El Comandante, Juez instructor, Félix Molina. JG—3718

7154

FERNANDEZ PEREZ, Jerónimo; hijo de Francisco y de Paula, natural de Zarza de Montánchez, provincia de Cáceres, de estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años; domiciliado últimamente en su pueblo; procesado por falta de concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el Capitán, Juez instructor, del Regimiento Infantería del Serrallo, número 69, D. José Pío Cepero, residente en esta Plaza, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Ceuta, 17 de Julio de 1918. El Capitán, Juez instructor, José Pío. JG—3734

Juzgados de Primera Instancia

ASTORGA

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á tres quinquilleros, uno alto y joven, y los otros dos más pequeños y más viejos, y cuyas demás circunstancias personales se ignoran, á fin de que, en el término de diez días, comparezcan ante este Juzgado de instrucción de Astorga á responder de los cargos que contra ellos resultan, en causa que instruyo sobre robo de metálico y efectos á Tomasa Magán Cabezas, vecina de Manzana del Puerto, ocurrido la noche del 1.º al 2 del corriente; apercibidos que, si no comparecen, les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Astorga á 26 de Julio de 1918. El Secretario, Germán Hernández. JO—9639

BARCELONA—LONJA

D. Galo Pont y Escartín, Juez de instrucción del distrito de la Lonja de Barcelona, y especial designado para la instrucción del sumario que se expresará. Por el presente, que se expide en méritos de la causa que se instruye con el número 387 del corriente año, á virtud

de querrela deducida por el Procurador D. Juan Cadira, en nombre de D. Gaspar Rosés y Arús, como accionista de la Banca Arnús, sucesora de Evaristo Arnús, contra D. Enrique Bañer, D. Pedro Veillón, D. Carlos Marchal, D. Carlos Wintertger y D. Gonzalo Arnús y Pallós, en calidad de individuos del Consejo de Administración de la sociedad anónima Banca Arnús, sucesora de Evaristo Arnús, domiciliada en esta ciudad, y los señores D. Julio Panches y D. Francisco de P. Gambú, Director el primero y Subdirector el segundo de la referida entidad, sobre hechos estimados en la querrela como constitutivos de delitos de falsedad y estafa, se hace saber la incoación de dicho sumario á cuantas personas y entidades posean acciones de la citada sociedad Banca Arnús, sucesora de Evaristo Arnús, á los efectos de la Instrucción que preceptúa el artículo 109 de la ley de Ejecutivamiento Criminal, sobre su derecho para mostrarse parte en el proceso y para renunciar ó no á la indemnización que por razón de los hechos objeto de la querrela pudiera corresponderles.

Barcelona, 20 de Julio de 1918.—Galo Pont. JO—9552

D. Pablo María Nogués, accidental Juez de instrucción del distrito de la Lonja, de Barcelona.

En virtud del presente, que se expide en méritos de la causa criminal, sobre hurto, con el número 278 de 1918, contra José María Toral Brea, habitante últimamente en Baños Nuevos, 16, tienda, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo, á fin de que, dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, comparezca ante dicho Juzgado, para la práctica de una diligencia de justicia, apercibido de que, si deja de verificarlo, le parará el perjuicio á que en Derecho hubiere lugar.

Al propio tiempo, en nombre de Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), ruego y encargo á las Autoridades fuerza pública y Agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado, poniéndolo á disposición de este Juzgado; que es de dieciocho años, escribiente, natural de Malaga (Málaga), hijo de Agustín y Concepción.

Barcelona, 24 de Julio de 1918.—El Juez, Pablo María Nogués.—El Escribano. JO—9553

LA RAMBLA

D. Antonio Martínez Jordán, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por virtud de la presente ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación se sirvan disponer que por los individuos de la Policía judicial se proceda á la busca de un mulo de diez años, castaño, raza española, de 1,44 metros de alzada, cabes negros, herrado en la nalga derecha con el de la Compañía El Fénix Agrícola, por cuya Compañía está asegurado, perteneciente á Marcos Estrada Alcalde, vecino de Santaella, hurtado en la noche del 10 de los corrientes en la era de la finca Cañada Blanca, término de dicha villa, y caso de ser habido lo remita á disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentre, si no justifican su legítima adquisición.

Dado en La Rambla á 21 de Julio de

1918.—El Juez, A. Martínez Jordán.—El Secretario, P. H., Pedro Jiménez. JO—9564

MÉRIDA

D. Mariano Escalada Hernández, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria ruego y encargo á todas las Autoridades civiles, militares y Agentes de la Policía judicial procedan á la busca y ocupación de los efectos que al final se reseñan, y á la detención de las personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legítima procedencia, pues así lo tengo acordado en la causa que instruyo por robo en la dehesa de La Vara, propiedad de doña Carmen Amigo, vecina de Puebla de la Calzada.

Efectos robados.

De 36 á 40 mantas, unas de algodón y otras de lana, marcadas unas C. A. y otras La Vara.

De 18 á 20 mantelerías, unas de hilo y otras de algodón, marcadas La Vara.

De tres á cuatro docenas de cubiertos de plata Meneses, marcados C. A.

Un colchón de lana.

De tres á cuatro docenas de toallas varias, marcadas La Vara.

Varias bandejas de metal, sin marca.

Dieciocho juegos de sábanas con marca La Vara.

Varias colchas de dibujos raso.

Unos gemelos de larga vista.

Una máquina de afeitar Antoptrof.

Un tapete cañamazo, bordado á mano.

Dos crucifijos de metal y madera.

Un par de botas blancas de campo, para señora.

Un tapete de rita para camilla, y

Unos cordones encarnados para portier.

Mérida, 24 de Julio de 1918.—El Juez, Mariano Escalada.—El Secretario judicial, P. H., Luis Suárez. JO—9559

D. Mariano Escalada Hernández, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria ruego y encargo á todas las Autoridades civiles, militares y Agentes de la Policía judicial, procedan á la busca y ocupación de las caballerías que al final se reseñan, y á la detención de las personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legítima procedencia, pues así lo tengo acordado en la causa que instruyo por hurto de dichas caballerías á D.ª Carmen Dorado en la dehesa La Garza, término de Oliva, de Mérida.

Señas de las caballerías.

Una burranca ruca, de treinta meses, con una campanilla; y

Un burranco negro, de quince meses, muy flaco.

Dado en Mérida á 24 de Julio de 1918. El Juez, Mariano Escalada.—El Secretario judicial, P. H., Luis Suárez. JO—9560

ORTIGUEIRA

Por el presente, que se insertará en el periódico oficial GACETA DE MADRID, cito y emplazo á las personas desconocidas que puedan tener interés en contradecir las pretensiones en que funda la demanda, para que en el término de cuatro días comparezcan en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía, promovidos por el Procurador Sr. Rubido Cribeiro, en nombre de Ramón Teijeiro López,

contra el Ministerio Fiscal y otros, sobre reconocimiento de María Andrea Alicia como hija natural de Joaquina López Santiago, personándose en forma; con la prevención de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio á que hubiere lugar en Derecho.

Ortigueira, 23 de Julio de 1918.—El Secretario, Enrique Caula Pardo.

JC—193

SEVILLA—MAGDALENA

Por virtud de la presente, se instruye del contenido del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal á Antonio Segovia Saborido, marido de Carmen Calzadilla Díaz, con motivo del sumario que pende en el Juzgado de instrucción del distrito de la Magdalena, de esta ciudad, por estafa á la Carmen Calzadilla, por sí en el mismo quiere ser parte.

Sevilla, 5 de Julio de 1918.—El Secretario, Antonio Verger.

JO—8878

VALVERDE DEL CAMINO

D. Julio de Ercilla y Areitio, Juez de instrucción de este partido.

En la noche del 24 al 25 de Junio último, de un cercado de los ruedos del pueblo de Villanueva de las Cruces, fueron sustraídas á Fernando Gómez Ponce y á otros las cuatro caballerías que al final se reseñan, por cuyo hecho se instruye sumario, en el que he acordado publicar el presente, por el que excito el celo de todas las Autoridades y encargo á los individuos de Policía judicial á fin de que se sirva proceder á la averiguación del autor ó autores del delito y á la busca de las caballerías hurtadas, poniendo á unos y á otras á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren las caballerías si no acreditan su legítima adquisición.

Señas de las caballerías.

Una yegua de cinco años, de 1,35 metros de alzada, pelo negro-pelitorado, raza española, coliblanca; asegurada en El Fénix Agrícola, con la letra H, número 2, en la nalga izquierda.

Un mulo de cinco años, pelo castaño, raza española, de 1,38 metros de alzada, asegurado en El Fénix Agrícola, letra H, número 2, en la nalga izquierda.

Un potro de un año, de 1,14 metros de alzada, pelo negro, raza española, bocinero, asegurado en El Fénix Agrícola, con la letra H, número 2, en la nalga izquierda.

Una yegua de cinco años, de 1,39 metros de alzada, raza española, pelo castaño obscuro, con marca en la nalga izquierda, principio lucero, lunar entre ollares, calzada pata izquierda con armifios, asegurada en El Fénix Agrícola, con la letra H, número 2, en la nalga derecha.

Valverde del Camino, 18 de Julio de 1918.—Julio de Ercilla.—El Secretario, P. H., Juan de la Cruz.

JO—9305

VIGO

D. Julio Salgado Trillo, Juez de primera instancia de Vigo.

Por el presente edicto se anuncia la muerte sin testar de Antonia Fernández Domínguez, natural de Matamá y vecina de San Miguel de Oya, de setenta y dos años de edad, soltera, cuya herencia reclama su pariente en cuarto grado Restituto Alonso Fernández, vecino de Matamá, y se hace un segundo llamamiento, por término de veinte días, á los que se crean con derecho á la herencia de aquella para que presenten sus reclamaciones con justificación de su parentesco y árbol genealógico.

Se hace expresión de que en el primer llamamiento por término de treinta días, se presentaron reclamando la herencia María, Angel, Saturnino, Elvira Alonso Fernández y Angel Iglesias Fernández, vecinos de dicho Matamá, parientes en tercer grado civil de la referida finada.

Dado en Vigo á 27 de Julio de 1918.—Julio Salgado.—El Secretario, Enrique Pita Cobián.

X—1754

Juzgados Municipales.

COLMENAR VIEJO

D. Matías Covarrubias Ariza, Abogado, Juez municipal suplente de Colmenar Viejo.

Por el presente se cita y llama á Valero Gorjov Urbit, soltero, de oficio barbero y natural de Madrid, de diecinueve años de edad, cuyo paradero se ignora, para que el día 8 de Agosto próximo, á las once horas, comparezca en este Juzgado municipal, sito en la plaza de la Constitución, número 1, á la celebración de juicio que se le sigue por hurto de efectos; previéndole lo verifique con las pruebas que intente valerle, parándole en otro caso el perjuicio que haya lugar.

Dado en Colmenar Viejo á 23 de Julio de 1918.—Matías Covarrubias.—El Secretario, Eduardo Prieto.

JO—9505

CUENCA

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Tribunal bajo el número 49 de orden del año que cursa, á virtud de lo ordenado por la Superioridad en oficio dimanante del sumario número 53 de este año, seguido contra desconocidos sobre lesiones sufridas á consecuencia de atropello de automóvil, por el Peón caminero Narciso Moral Benito, se ha acordado se cite á aquellos por medio del presente, en atención á ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 12 del mes de Agosto próximo venidero, á las once horas del mismo, comparezcan ante la Sala-audencia de este Tribunal, del que forman parte en concepto de Adjuntos los Sres. D. Lino Medina-Calonge y D. Nicolás Cabañas Palomo, y para en su caso, como suplentes, D. Lesmes Ruiz García y D. Andrés López Toledo, el cual se halla sito en la calle de Alfonso VIII, número 83, para la celebración del juicio, al cual deberán concurrir acompañados de los testigos y demás medios de prueba de que intenten valerle, en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar en Derecho.

Y para que sirva de citación en forma al autor ó autores de dichas lesiones, que son desconocidos, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Cuenca á 12 de Julio de 1918.—El Secretario suplente, Ruperto Corralero.—V.º B.º: El Juez municipal, L. de la Mata.

JO—9308

MADRID—CONGRESO

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.210, seguido en este Juzgado contra Mariano y Emilio Asenjo Rodríguez, por maltrato, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Sentencia.—En Madrid, á 2 de Julio de 1918; el Tribunal municipal del distrito del Congreso, de esta Corte, constituido

por D. José María Castelló, Juez municipal, y los Adjuntos D. Luis B. de Lugo y D. Bruno Menoyo; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido contra Mariano y Emilio Asenjo;

»Fallamos, condenando á los denunciados Mariano Asenjo Rodríguez y Emilio Asenjo Rodríguez, á la pena de 30 pesetas de multa á cada uno y al pago por mitad de las costas del juicio; notifíquese esta parte dispositiva de sentencia á los condenados por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID.

»Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José M. Castelló.—Luis B. de Lugo.—B. Menoyo.»

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación á Mariano y Emilio Asenjo Rodríguez, expido la presente en Madrid á 2 de Julio de 1918.—El Secretario.

JO—9514

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.560, seguido en este Juzgado contra Dionisio Villarreal Morales y otro, por juegos prohibidos, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En Madrid, á 2 de Julio de 1918; el Tribunal municipal del distrito del Congreso, de esta Corte, constituido por D. José María Castelló, Juez municipal, y los Adjuntos D. Bruno Menoyo y D. Luis B. de Lugo; habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido contra Dionisio Villarreal y Rafael Sastre;

»Fallamos, condenando á los denunciados Dionisio Villarreal Morales y Rafael Sastre Cruz, á la pena de 25 pesetas de multa á cada uno y al pago por mitad de las costas del juicio; notifíquese esta parte dispositiva de sentencia á los dos condenados por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID.

»Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Castelló.—Luis B. de Lugo.—B. Menoyo.»

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación á Dionisio Villarreal Morales y Rafael Sastre Cruz, expido la presente en Madrid á 3 de Julio de 1918.—El Secretario.

JO—9515

MADRID—HOSPICIO

En este Juzgado municipal del distrito del Hospicio se siguen diligencias de juicio verbal de faltas bajo el número 444 del corriente año, contra Luisa Romero Martín, en el que se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 11 de Junio de 1918, el Tribunal municipal del distrito del Hospicio, compuesto por los señores: Juez, D. Esteban Pinas y Sierra, y Adjuntos, D. Augusto Milán y D. Eugenio Lafuente; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de acción pública, y Luisa Romero Martín de la otra, como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente;

»Fallamos que debemos absolver y absolvemos libremente del hecho origen de estas actuaciones á Luisa Romero Martín, declarando de oficio las costas; y notifíquese esta parte dispositiva de sentencia á Luisa Romero por medio de cédula, que se insertará en GACETA DE MADRID.

»Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Esteban Pinas y Sierra.—Angusto Milán.—Eugenio Lafuente.—José Valverde Valdés.»

Publicada en el mismo día de su fecha

Y con el fin de que esta parte dispositiva de sentencia inserta llegue á conocimiento de Luisa Romero Martín y le sirva de notificación en forma, expido la presente para su inserción en la GACETA.

Madrid, 18 de Junio de 1918.—El Secretario, Jesús de Cos. JO—9447

En este Juzgado municipal del distrito del Hospicio penden diligencias de juicio verbal de faltas bajo el número 499 del corriente año, por daños y malos tratos, contra Manuel Alcaide Hernández, en el que se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva que copiado á la letra dice como sigue:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 20 de Junio de 1918; el Tribunal municipal del distrito del Hospicio, compuesto por los señores Juez D. Esteban Pinas y Sierra, y señores adjuntos don Augusto Milán y D. Eugenio Lapuente, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Manuel Alcaide Hernández de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente;

»Fallamos que debemos condenar y condenamos á Manuel Alcaide Hernández á la pena de cinco días de arresto menor por la falta de malos tratos de palabra, seis días de igual arresto por la segunda, á que por indemnización abone á la Compañía perjudicada cuatro pesetas y al pago de las costas del juicio, y notifíquesele esta resolución por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID.

»Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Esteban Pinas y Soria.—Augusto Milán.—Eugenio Lapuente.»

Publicada en el mismo día de su fecha. Y con el fin de que esta parte dispositiva de sentencia inserta llegue á conocimiento de Manuel Alcaide Hernández y le sirva de notificación en forma, expido la presente para su inserción en la GACETA. Madrid, 21 de Junio de 1918.—El secretario. JO—9442

En este Juzgado municipal del distrito del Hospicio penden diligencias en juicio verbal de faltas bajo el número 695 del corriente año, por malos tratos y escándalo con embriaguez, contra Pedro Alvarez Riego; habiéndose dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice como sigue:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 18 de Junio de 1918; el Tribunal municipal del distrito del Hospicio, compuesto por los señores Juez, D. Esteban Pinas y Sierra, y Adjuntos, D. Augusto Milán y D. Eugenio Lafuente; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Pedro Alvarez Riego de la otra, como demandado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

»Fallamos que debemos condenar y condenamos á Pedro Alvarez Riego á la pena de 20 pesetas de multa por la primera falta, 20 pesetas de igual multa y represión, por la segunda, y al pago de las costas del juicio; y notifíquesele esta parte dispositiva de sentencia por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID.

»Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Esteban

Pinas y Sierra.—Augusto Milán.—Eugenio Lafuente.»

Publicada en el mismo día de su fecha. Y con el fin de que esta parte dispositiva de sentencia inserta llegue á conocimiento de Pedro Alvarez Riego, y le sirva de notificación en forma, expido la presente, para su inserción en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 19 de Junio de 1918.—El Secretario habilitado. JO—9443

En el Juzgado municipal del distrito del Hospicio se siguen diligencias de juicio verbal de faltas bajo el número 473 del corriente año, por amenazas, contra José Rodríguez Cantero, habiéndose dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 11 de Junio de 1918; el Tribunal municipal del distrito del Hospicio, compuesto por los señores Juez, D. Esteban Pinas y Sierra, y Adjuntos, D. Augusto Milán y D. Eugenio Lafuente; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, José Rodríguez Cantero, (a) El Capitán, de treinta y dos años, casado, panadero, y

»Fallamos que debemos condenar y condenamos á José Rodríguez Cantero á la pena de 40 pesetas de multa, con el apremio personal correspondiente, caso de insolvencia, y al pago de las costas del juicio; y notifíquese esta parte dispositiva de sentencia á dicho José Rodríguez y á la denunciante, Luisa Calveto, por medio de cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID.

»Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Esteban Pinas y Sierra.—Augusto Milán.—Eugenio Lafuente.—José Valverde Valdés.»

Publicada en el mismo día de su fecha. Y con el fin de que esta parte dispositiva de sentencia inserta, llegue á conocimiento de José Rodríguez Cantero y Luisa Calveto, y les sirva de notificación en forma, expido la presente para su inserción en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 18 de Junio de 1918.—El Secretario, Jesús de Cos. JO—9446

En el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, se siguen diligencias de juicio verbal de faltas bajo el número 430 del corriente año, contra Fernanda López Sánchez y Carmen López Fernández, en el que se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice como sigue:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 28 de Junio de 1918, el Tribunal municipal del distrito del Hospicio, compuesto por los señores Juez, D. Esteban Pinas y Sierra y Adjuntos, D. Augusto Milán y D. Eugenio Lafuente; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Carmen López Fernández y Fernanda López Sánchez de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

»Fallamos que debemos condenar y condenamos á Fernanda López Sánchez á la pena de cinco pesetas de multa con el apremio personal correspondiente, caso de insolvencia, y al pago de las costas del juicio y represión, y debemos absolver y absolvémos á Carmen López, decla-

rando las costas de oficio, y notifíquesele esta resolución por medio de cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID.

»Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Esteban Pinas.—Augusto Milán.—Eugenio Lafuente.»

Publicada en el mismo día de su fecha. Y con el fin de que esta parte dispositiva de sentencia inserta llegue á conocimiento de Fernanda López Sánchez y la sirva de notificación en forma, expido la presente para su inserción en la GACETA. Madrid, 19 de Junio de 1918.—El Secretario. JO—9451

Jurisdicción de Marina.

CEUTA

Hallándose vacante la plaza de Asesor de la provincia marítima de Ceuta, se hace público para que los Letrados á quienes conviniera desempeñarla puedan solicitarla del Excmo. señor Ministro de Marina por conducto de esta Comandancia de Marina, advirtiéndose que el plazo de las admisiones de las solicitudes es el treinta días.

Al mismo tiempo se hace presente que las condiciones que han de reunir los aspirantes están determinadas en los Reales decretos de 17 de Noviembre de 1886, y de Enero de 1915.

Ceuta, 19 de Julio de 1918.—El Comandante de Marina, Bartolomé de Morales. JM—3699

LA CORUÑA

D. Jesús Puente Trigo, Capitán de Infantería de Marina, Ayudante y Juez instructor de la Comandancia de Marina de La Coruña.

Hago saber: Que en la causa tramitada en este Juzgado contra Alfredo Fernández García y otro, por delito de embarque clandestino, se ha dictado por el Consejo de Guerra que la ha visto y fallado, sentencia absolutoria, que obtuvo la aprobación de la superior Autoridad jurisdiccional con fecha 20 de Junio último.

Y á los efectos de notificación al expresado procesado, cuyo paradero se desconoce, el que se entenderá notificado con la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, expido el presente en La Coruña á 15 de Julio de 1918.—Jesús Puente. JM—3707

RIVEIRA

D. Manuel López Lage, Capitán de Infantería de Marina, Ayudante de este distrito y Juez instructor de un expediente de hallazgo de 40 medias pipas de vino tinto, las cuales fueron halladas por el patrón y tripulantes del vapor de pesca *Fas* á unas seis millas del cabo Touriñana.

Por el presente cito y emplazo á las personas que se consideren con derecho á la propiedad de las referidas medias pipas, para que en el plazo de treinta días, contados desde la publicación de este edicto en los periódicos oficiales, comparezcan en este Juzgado, sito en la Ayudantía de Marina de Riveira, al objeto de justificar su derecho, de no presentarse reclamación alguna se procederá con arreglo á la Ley.

Riveira, 17 de Junio de 1918.—Manuel López. JM—3460